



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 683-2021-R-E**  
Lambayeque, 12 de noviembre del 2021

**VISTA:**

La Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, de fecha 20 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG sobre "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión de las entidades del Gobierno Nacional".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que cada universidad pública tiene un comité electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, y esta constituido por tres profesores principales, dos asociados y un auxiliar y por tres estudiantes.

Que, el artículo 36° del Estatuto de la Universidad, señala que el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir, y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. Sus demás funciones serán establecidas en su reglamento respectivo. El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, el que computa tomando como referencia la fecha en la que culmina el mandato de la autoridad y/o representante a ser reemplazado.

Que mediante Resolución N° 002-2020-AU, de fecha 02 de setiembre de 2020, se designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario.

Que, mediante Resolución N° 231-2020-CU, de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Organos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 002-2021-CEU, de fecha 23 de julio de 2021, se aprueba el cronograma electoral para elegir a las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 12-2021-AU, de fecha 28 de agosto de 2021, se nombra a la Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en reemplazo del Dr. Wilton Oswaldo Rojas Montoya, por haber fallecido a fines del año 2020.

Que, mediante Resolución N° 21-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, el Comité Electoral resuelve declarar ganador del proceso electoral en segunda vuelta electoral de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a la lista "ACUERDO POR LA UNIDAD Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL (AUDI)", y proclama a sus candidatos de la siguiente manera: Rector. Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ; Vicerrector Académico. Dr. CÉSAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA; y Vicerrector de Investigación. Dr. MAURO ADRIEL RIOS VILLACORTA.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, de fecha 20 de mayo de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG sobre "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión de las entidades del Gobierno Nacional", la misma que tiene por finalidad establecer las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin de que realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 683-2021-R-E**  
Lambayeque, 12 de noviembre del 2021

públicos brindando, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el titular saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión, esta conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral. Asimismo, precisa que la máxima autoridad administrativa de la entidad, integra y es responsable del Equipo de Trabajo y tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso.

Que, de conformidad con el numeral 7.2.2 del numeral 7.2 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, contiene las disposiciones para el proceso de Transferencia de Gestión, por término de gestión del titular de la entidad que interrumpe periodo definido o concluye el ejercicio de cargo sin periodo definido, precisando que el titular saliente de la entidad, el mismo día que culmina el periodo de su gestión mediante documento suscrito conforma a su equipo de trabajo y designa a su responsable; como máximo al día hábil siguiente convoca a los integrantes del Equipo de trabajo y lo instala, dejando constancia del hecho en el acta de instalación del Equipo de Trabajo, que será suscrito por el titular Saliente y el Responsable del Equipo de Trabajo.

Por lo tanto, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo para el proceso de transferencia de Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo por término de gestión del titular de la entidad que interrumpe periodo definido.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Trabajo para el Proceso de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por término de gestión del titular de la entidad que interrumpe periodo definido, los siguientes:**

- 1. José Luis Carranza García.**  
Director de la Dirección General de Administración, Responsable del Equipo de Trabajo.
- 2. Freddy Widmar Hernandez Rengifo.**  
Secretario General (e).
- 3. Carlos Andrés Palomino Guerra.**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 4. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte.**  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 5. Angel Guillermo Castañeda Castañeda.**  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- 6. Gisela Oliva Vásquez.**  
Jefa de la Unidad de Contabilidad.
- 7. Jose del Carmen Damian Sandoval.**  
Jefe de la Unidad de Tesorería.
- 8. Juan Fernando Yalta Vallejos.**  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- 9. Jimmy Alexis Saavedra Uriarte.**  
Jefe de la Unidad de Inversiones.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 683-2021-R-E**

Lambayeque, 12 de noviembre del 2021

**10. Marco Antonio Marcos Rodriguez.**  
Jefe de la Unidad de Modernización.

**11. Walter Antonio Campos Ugaz.**  
Profesor de la Universidad.

**Artículo 2°.-** El Equipo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el informe para la Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.
2. Formar parte de la Comisión de Transferencia de Gestión.
3. Efectuar las acciones dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.
4. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incluyendo los pliegos adscritos, programas y unidades ejecutoras, a efecto de recolectar y organizar la documentación e información que sirva de sustento para la elaboración del informe para la Transferencia de Gestión.

**Artículo 3°.-** La Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo esta a cargo del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Tiene como principal función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Equipo de Trabajo.

**Artículo 4°.-** El Equipo de Trabajo estará vigente hasta la culminación de la Transferencia de Gestión, conforme a lo previsto en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

**Artículo 5°.-** Los titulares de los pliegos adscritos, programas y unidades ejecutoras de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, participaran en la elaboración del informe de Transferencia de Gestión, conforme a lo previsto en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, debiendo designar y gestionar los accesos al Aplicativo Informatico para el personal a cargo del registro de información que les corresponde.

**Artículo 6°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 7°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)